

*Congreso de la República***RESOLUCIÓN N° 130 -2024-DGA-CR**

Lima, 13 MAYO 2024

VISTOS:

El Informe N° 925-2024-DA-DGA-CR del Departamento de Abastecimiento, el Informe N° 14-2024-SMAR-AS-DRH-DGA/CR, de la Especialista del Área de Seguros, el Informe N° 152-2024-AS-DRH-DGA/CR, del Área de Seguros y el Informe N° 614-2024-DRRHH-DGA/CR, del Departamento de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de setiembre de 2023, se suscribió el Contrato N° 042-2023-AAJ-OLCC-CR, con la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de póliza de seguro grupal combinado (vida y accidentes personales)", por el plazo de ejecución de trescientos sesenta y seis (366) días calendarios y por el importe de S/ 754,280.58 (Setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta con 58/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 152-2023-AS-DRRHH-DGA/CR, de fecha 26 de abril de 2024, el Área de Seguros solicita al Departamento de Recursos Humanos, en atención a lo señalado en el Informe N° 14-2024-SMAR-AS-DRRHH-DGA/CR de la Especialista del Área de Seguros, iniciar los trámites correspondientes para la primera reducción de prestaciones al Contrato N° 042-2023-AAJ-OLCC-CR, "Servicio de póliza de seguro grupal combinado (vida y accidentes personales)", como consecuencia de la exclusión de la Congresista María del Pilar Cordero Jon Tay por suspensión desde el día 15 de marzo de 2024 y la inclusión de la Congresista Magally Santiesteban Suclupe desde el día 25 de marzo de 2024, fecha de juramentación como Congresista.

Que, con fecha 26 de abril de 2024, mediante Informe N° 614-2024-DRRHH-DGA/CR, el Departamento de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración, gestionar la emisión de una resolución que autorice la primera reducción de prestaciones al Contrato N° 042-2023-AAJ-OLCC-CR, "Servicio de póliza de seguro grupal combinado (vida y accidentes personales)", debido a una (1) exclusión y una (1) inclusión de cobertura.

Que, mediante el Informe N° 925-2023-DA-DGA/CR, el jefe del Departamento de Abastecimiento, dio la conformidad del cumplimiento de las condiciones para proceder con la reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 042-2023-AAJ-OLCC-CR por el importe total de S/ 148.25 (Ciento cuarenta y ocho con 25/100 Soles), que representa el 1.96% del monto contractual, el mismo que cuenta con sustento, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado



Congreso de la República

mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 157 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establecen que mediante Resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, mediante Resolución N° 007-2022-2023-P-CR, el Titular de la Entidad delegó en el Director General de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones; dentro de los límites y parámetros establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado.

Con el visto bueno del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, y,

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, los numerales 157.2 y 157.3 del artículo 157 de su Reglamento y en concordancia con el numeral 2.14 del artículo segundo de la Resolución N° 007-2022-2023-P-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 042-2023-AAJ-OLCC-CR, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de póliza de seguro grupal combinado (vida y accidentes personales)", por importe total de S/ 148.25 (Ciento cuarenta y ocho con 25/100 Soles), que representa el 1.96% del monto original, el mismo que cuenta con sustento, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Departamento de Abastecimiento en su condición de órgano encargado de las contrataciones, registre dentro del plazo de ley la información de la reducción de prestaciones aprobada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEASE), y, asimismo, realice las gestiones pertinentes de acuerdo a su competencia para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Departamento de Abastecimiento, poner en conocimiento de la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

.....
CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPUBLICA